

**“QUEVEDO SANDRA ELIZABETH S/ SOL.
MATRICULA DE MEDIADORA” EXPTE. 24-Q-13 ADM.543/15**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 107 - S.A.-S.T.J.-2018.-

San Luis, VEINTICINCO .de JUNIO de DOS MIL DIECIOCHO.-

AUTOS Y VISTOS: La solicitud de la Coordinadora General de los Centros de Mediación Dra. MONICA VIVIANA CORVALAN obrante a fs. 71, en la que requiere la renovación de la matrícula N° 67 de la Dra. **SANDRA ELIZABETH QUEVEDO** y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos, surge, tal como se afirma a fs 71, que la requirente ha cumplimentado los requisitos exigidos para la renovación de la matrícula de mediador, otorgada a fs. 28, renovada el día 10-05-18.

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el punto XIV del Acuerdo N° 307/11 y Art. 41 inc. f) de la ley IV-0700-2009.-

SE RESUELVE:

I) RENOVAR la matrícula de Mediadora a la **Dra. QUEVEDO SANDRA ELIZABETH D.N.I. N° 16.446.690** por el término de UN (1) año, a partir de la fecha del presente.-

II) REGISTRESE Y BAJEN a la Coordinación General de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial para su notificación y continúen los autos según su estado.-

MV

MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.

